



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578

(20 MAR. 2009)

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad del Valle

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Terapia Ocupacional.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 23 y 24 de febrero de 2009, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Terapia Ocupacional supuestos de la Universidad del Valle.

"Se ha demostrado que el programa de Terapia Ocupacional de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral del programa compuesta por 26 profesores de planta, 21 vinculados de tiempo completo y 5 de medio tiempo, de los cuales 9 tienen maestría y 10 especialización.
- La existencia de políticas y programas de estímulo para el perfeccionamiento continuo de la planta docente (comisiones de estudio, año sabático, etc.).
- La interacción mantenida por el programa con sus homólogos y de los profesores con las comunidades académicas nacional e internacional, así como la participación y vinculación en el medio institucional y social.
- La flexibilidad e interdisciplinariedad del currículo. El programa hace de la transversalidad de la investigación un componente pedagógico fundamental.
- El Servicio de Rehabilitación SERH que presta servicios tanto a la comunidad externa como universitaria, constituyéndose en un espacio de aprendizaje interdisciplinario, el cual es uno de los escenarios de práctica de estudiantes de Terapia Ocupacional, de Fisioterapia y Fonoaudiología.
- La producción académica de los profesores reflejada en libros producto de investigación, software, cartillas y ponencias.
- La disponibilidad de suficientes y adecuados recursos bibliográficos e informáticos de apoyo a las labores docentes e investigativas.
- El programa cuenta con la dotación tecnológica y de laboratorios suficientes y adecuados para atender los diferentes servicios del campo profesional.
- El rendimiento destacado de los estudiantes en los Exámenes de Calidad de la Educación Superior -ECAES.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TERAPIA OCUPACIONAL** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VALIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar con la formación de la planta docente a nivel de posgrado.
- Consolidar los grupos de investigación donde participan los profesores del programa en forma tal, que logren mayor visibilidad y reconocimiento a nivel nacional e internacional.
- Motivar una mayor producción intelectual de los profesores y su publicación en medios indexados de reconocido prestigio en la comunidad académica.
- Mejorar los sistemas de información y la organización académico – administrativa al servicio de los procesos del programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Terapia Ocupacional de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Terapia Ocupacional
Ciudad:	Cali
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Terapeuta Ocupacional

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

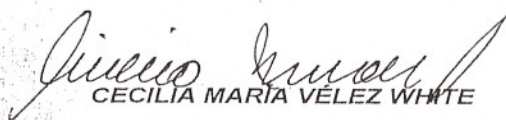
ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAR. 2009**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

